

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE"

En Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de ésta, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, en nombre y representación del mismo, con facultades bastantes para el presente acto en virtud de dicho cargo, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

1/15

EXPONEN

- I. *La provincia de Málaga está sufriendo los graves efectos sociales, económicos y ambientales de una sequía prolongada. En la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Meditarráneas Andaluzas, en la que se integran los municipios de Málaga (Subsistema I-3) y Torremolinos (Subsistema I-4), está declarada la situación de excepcional sequía a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.*
- II. *El Plan Hidrológico de las Cuencas Meditarráneas Andaluzas establece las conexiones hidráulicas entre los sistemas de explotación de la provincia de Málaga, permitiendo tránsfases de caudales entre Málaga capital y los municipios adyacentes (Costa del Sol Occidental, Axarquía o valle del Guadalhorce), así como sistemas de depuración conjunta entre varios municipios. Contiene las medidas para la satisfacción de las demandas de agua, el cumplimiento de los objetivos ambientales, la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos (sequías e inundaciones) y la mejora de la gobernanza del agua.*
- III. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,*

en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Por su parte, en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se indica que los municipios andaluces tienen competencias propias:

4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

.../... e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

El artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de junio, de aguas para Andalucía define el Ciclo integral del agua de uso urbano: es el conjunto de actividades que conforman los servicios públicos prestados, directa o indirectamente, por los organismos públicos para el uso urbano del agua en los núcleos de población, comprendiendo, entre otros servicios:

e) La regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización, incluyendo la producción y el suministro hasta el punto de entrega.

En este aspecto, la Ley de Aguas andaluza mantiene la preeminencia de los municipios dentro de la gestión del ciclo integral del agua, como así se establece en la distribución competencial regulada en la legislación básica estatal.

2/15

- IV.** *La reutilización de agua residual constituye uno de los principios de la Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía, que tiene el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua. En ella se impone a la administración pública local priorizar las ayudas e inversiones destinadas a la reutilización de aguas regeneradas.*
- V.** *El artículo 63.4º de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía dispone que en situación de excepcional sequía declarada se considerarán como obras para hacer frente a esta situación catastrófica de las que el artículo 29.1.b) define como de interés de la Comunidad Autónoma, además de cualesquiera otras que puedan declararse con este objetivo, todas aquellas obras de mejora de la garantía del abastecimiento incluidas en alguno de los siguientes grupos: "e) Obras o actuaciones de reutilización con carácter estratégico que liberan, de forma significativa, un recurso procedente de sistemas regulados para redes de abastecimiento."*
- VI.** *En las diferentes órdenes dictadas por la administración autonómica con medidas a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se acuerda maximizar el uso de los recursos no convencionales como las aguas procedentes de la desalación y las regeneradas.*
- VII.** *Con fecha 29 de marzo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 2/2024, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, que tiene por objeto, entre otros, definir nuevas obras y actuaciones frente a la sequía al objeto de aumentar la garantía de abastecimiento humano en*



los ámbitos territoriales de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía en situación de excepcional sequía, incluyendo una tipología de actuaciones que pueden ejecutarse en el ámbito de los sistemas de competencia de la administración local con el mismo objetivo.

Dicho Decreto-ley recoge en sus antecedentes que "...si bien, las medidas de gestión acordadas en los órganos de participación correspondientes y la ejecución de obras incluidas en los decretos de sequía aprobados hasta la fecha han permitido una mejor gestión de esta situación hidrológica, no debe olvidarse que una sequía como en la que se encuentra inmersa la Comunidad Autónoma de Andalucía desde finales de 2018, con la sucesiva entrada en excepcional sequía de distintos ámbitos geográficos hasta alcanzar la práctica totalidad de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, además del Levante Almeriense, supone un grave peligro por sus efectos socieconómicos catastróficos tanto por el impacto en el abastecimiento humano, prioritario en cualquier caso, como en sectores económicos tan importantes para Andalucía como el agrario o el turístico".

Y en el apartado II. Contenido, añade que "La reciente modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en lo relativo a la reutilización de aguas, aconseja acotar, dentro del ciclo integral, el alcance de esa regeneración de forma que incluya la propia producción y el suministro hasta el punto de entrega. Este aspecto resulta de vital importancia en una situación de sequía como la actual donde se debe movilizar este recurso no convencional a la hora de liberar otros con el objetivo de aumentar la garantía de abastecimiento humano."

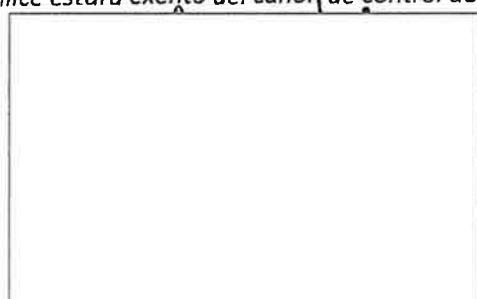
El artículo 2.3 del Decreto-ley dispone que las obras y actuaciones en los ámbitos declarados en situación de excepcional sequía incluidas en el Anexo II podrán ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes, y que al tratarse de obras y actuaciones para afrontar la situación de sequía excepcional, se podrá aplicar a todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros la tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3/15

Entre las obras recogidas en el ANEXO II-Tipologías de actuaciones para ejecutar por el procedimiento de emergencia en ámbitos de excepcional sequía, se encuentran las que tienen por objeto la renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua (apartado b) y las obras y actuaciones asociadas a la sustitución de usos o de recursos incluidas obras de los terciarios en depuradoras y de canalizaciones para el transporte de las aguas regeneradas (apartado h).

VIII. *Como medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas impone a las administraciones públicas en su artículo 109.2 impulsar la reutilización de las aguas, previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.*

En esas situaciones, los costes adicionales asociados a la reutilización de aguas podrán ser asumidos por las Administraciones u otras entidades que resulten beneficiarias por la sustitución y el volumen de agua que se reutilice estará exento del canon de control de vertido.





- IX.** *La Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga establece en su artículo 82 la obligatoriedad del uso de los recursos hídricos alternativos siempre que exista disponibilidad de los mismos, dando prioridad a las aguas regeneradas.*
- X.** *El Decreto 43/2008 de 12 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, que regula las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, establece que los campos de golf deberán ser regados con aguas regeneradas de conformidad con los condicionantes y requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la reutilización de aguas depuradas, prohibiendo en todo caso el uso de caudales destinados al consumo humano para su riego.*
- XI.** *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

- XII.** *La empresa Municipal de Aguas de Málaga SA de titularidad del Ayuntamiento de Málaga ha elaborado el proyecto denominado "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE", que tiene entre otros objetivos, regenerar parte de las aguas que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce vierte al mar y transportarla al distrito de Churriana del municipio de Málaga y al de Torremolinos para su utilización, liberando el uso de otros recursos para abastecimiento a la población.*

4/15

Con la ejecución de este proyecto se pretende obtener los siguientes beneficios:

- *Preservar unos 700.000 m³/año de agua que actualmente extraen del acuífero del Bajo Guadalhorce usuarios como el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, el Parador Nacional de Turismo "Málaga Golf" y la Academia Málaga Club de Fútbol, que se destinaría al suministro a la ciudad de Málaga y la Axarquía.*
- *Preservar unos 625.000 m³/año de agua que el municipio de Torremolinos extrae del acuífero de la Sierra de Mijas para riego.*
- *Riego de dos nuevos parques de la ciudad de Málaga: Benítez y Arraijanal (218.250 m³/año).*
- *Resolver la grave situación de salinización de los pozos del campo de golf del Parador Nacional de Turismo.*
- *Posibilitar el riego con agua regenerada del SUP BM. 1 Rojas-Santa Tecla (400.000 m³/año).*



- XIII.** *El artículo 31.8 de la mencionada Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía permite que en los convenios para la ejecución de infraestructuras hidráulicas se pueda establecer un plazo de duración superior al establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando así lo exija el periodo de ejecución de las actuaciones o la recuperación de las inversiones, circunstancias y plazos que deberán ser justificados en el correspondiente expediente.*
- XIV.** *Dados los antecedentes expuestos, acreditadas las razones de interés público y humanitario que determinan la necesidad de ejecutar las referidas actuaciones en beneficio de la preservación de recursos para el abastecimiento de agua potable a los municipios de la provincia de Málaga en el momento actual de acuciante y persistente sequía, las partes convienen en que resulta prioritario ejecutar las obras del Proyecto mencionado en el Exponen XII.*
- XV.** *De igual manera, y en virtud de la habilitación contenida en el Decreto-Ley 2/2024, de 29 de enero, que permite a las entidades gestoras del Ciclo Integral del Agua ejecutar obras de aguas regeneradas, la Diputación de Málaga pone de manifiesto su voluntad de que el Ayuntamiento de Málaga lleve a cabo la ejecución de dicho proyecto, comprometiéndose a participar en su financiación en los términos que se recogen en el clausulado.*
- XVI.** *El artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, añadiendo el artículo 28.1 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

5/15

- XVII.** *Por la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. José Francisco Salado Escaño, a la firma del mismo.*

Con base en las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, las partes intervenientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir los términos en los que la Diputación Provincial de Málaga concederá una subvención al Ayuntamiento de Málaga para que lleve a cabo la realización de parte del proyecto denominado "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE" (en adelante el PROYECTO).

El PROYECTO, que se incluye como Anexo I del presente Convenio, tiene un presupuesto previsto para su ejecución de 5.526.601,73 € (IVA excluido), correspondiendo a la actividad subvencionada de infraestructuras de agua regenerada, un presupuesto estimado de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

A tal efecto, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la citada subvención.

SEGUNDA. Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación Provincial de Málaga se compromete al pago de 746.115,90 € en concepto de subvención directa para la ejecución de parte del Proyecto con cargo al presupuesto de gastos mediante la aplicación presupuestaria 2025/5202/1601/76200000 PG 2025. 2.1601.1.

En la medida en que la subvención directa se concede en función a un presupuesto estimado se admitirán las posibles desviaciones en la ejecución del mismo, siempre que sean adecuadamente explicadas y justificadas.

6/15

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de la Entidad beneficiaria, para el pago anticipado de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga adquiere el compromiso de justificar ante la Diputación Provincial de Málaga el cumplimiento de los fines, requisitos y condiciones, así como la realización de la parte del PROYECTO que determina la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación de Málaga, acreditándose estas circunstancias con los oportunos certificados y declaración responsable respectivamente.

Asimismo, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección de la Diputación Provincial de Málaga.



Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga asume el compromiso de mantenimiento de la inversión por un plazo no inferior a cinco años.

TERCERA. Ejecución de las actuaciones incluidas en el PROYECTO.

El Ayuntamiento de Málaga ejecutará, con medios propios o mediante contratación externa sometida a las prescripciones de la contratación pública, las actuaciones objeto de financiación, incluidas en el PROYECTO.

Así mismo, y dado el carácter de la obra y en base al artículo 2.3 del Decreto Ley 2/2024 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga podrá autorizar a su sociedad mercantil EMASA de capital 100% municipal, como entidad gestora de los servicios de abastecimiento en el municipio de Málaga, que ejecute dicha actuación al estar contemplada en el Anexo II de dicha norma. En tal caso, la sociedad dependiente del Ayuntamiento de Málaga se somete igualmente a las prescripciones de la contratación pública para la contratación de la obra.

CUARTA. Abono de la Subvención por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

El importe de la subvención será abonado por la Diputación Provincial de Málaga al Ayuntamiento de Málaga 7/15 una vez firmado el Convenio y presentada la documentación correspondiente.

Este gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 5202/1601/76200000, PG 2025.2.1601.1.

El importe total de la actividad subvencionada es de 3.808.813,84 € (IVA excluido) correspondiente a la primera fase de la obra a ejecutar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas.

QUINTA. Duración. Plazo de ejecución y gastos subvencionables.

El presente Convenio surtirá efecto en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años.



Llegada la fecha de vencimiento prevista sin que se hubieran podido terminar de ejecutar las obras previstas, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio regulador de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No tendrán el carácter de gastos subvencionables:

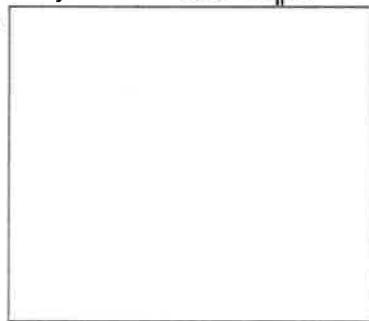
- a) Gastos técnicos de estudios previos, proyecto o dirección de obra.*
- b) Gastos de licencias e impuestos*
- c) Gastos que se produzcan después de la certificación final de obras.*
- d) La contratación de personal vinculado al Ayuntamiento de Málaga por cualquier tipo de relación laboral.*
- e) Gastos de funcionamiento ordinario, tales como: adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte.*
- f) Gastos de adquisición de mobiliario, exceptuándose aquel anclado o sujeto firmemente al suelo o a cualquier otro lugar del inmueble.*
- g) Gastos por Intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.*
- h) Gastos por Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- i) Gastos de procedimientos judiciales.*

8/15

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por el Ayuntamiento de Málaga en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la ejecución de la parte del PROYECTO subvencionada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la ejecución de la parte del proyecto objeto de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. Certificación final de obras.
 6. Documento acreditativo de la recepción de conformidad de las obras ejecutadas que deberá ser suscrito, además de por el Ayuntamiento de Málaga, por la empresa constructora y la dirección facultativa.
 7. Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro).

8.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

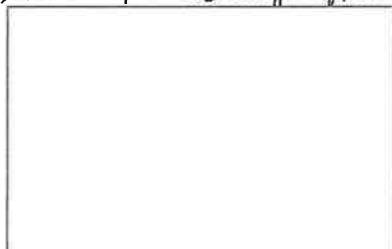
9/15

9. En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento de Málaga.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Málaga, ésta requerirá al Ayuntamiento de Málaga para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo el inicio del procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención.

La justificación de la subvención se producirá de forma telemática, pudiendo presentarse tanto copias auténticas, como copias digitalizadas, por la entidad beneficiaria de los justificantes de gasto y de los



documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar sus facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de que puedan existir dudas sobre la calidad de las copias digitalizadas aportadas, el órgano concedente podrá solicitar de manera motivada el cotejo de dichas copias, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

Acreditación de las adecuadas medidas de difusión y publicidad de la subvención concedida en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta.

SEPTIMA. Subcontratación.

El Ayuntamiento de Málaga podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones contempladas en el proyecto para el que se concede la subvención con personas física o jurídicas en los términos y con los requisitos establecidos la normativa sobre contratación pública y en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 68 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

10/15

OCTAVA. Concurrencia de subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14.1 d) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga.

NOVENA. Causas de Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación provincial de Málaga y lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Cuando el importe del proyecto ejecutado y liquidado fuese inferior a la cuantía de la subvención recibida, el Ayuntamiento de Málaga deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la aprobación de la liquidación del convenio.

DÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento encargada de tutelar desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, que estará constituida por los siguientes representantes:

Por la Diputación de Málaga:

D. Antonio Casas Marín

Email:

Teléfono:

Por el Ayuntamiento de Málaga:

D. Antonio Talón Graciani

Email:

Teléfono:

11/15

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.*
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, incluida la propuesta de redacción de modificados del PROYECTO que resultaran necesarios para su efectiva ejecución.*
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones que se vayan a llevar a cabo al amparo del Convenio.*

Cada parte se compromete a notificar de manera inmediata a la Comisión Mixta de Seguimiento de cualquier imprevisto, demora, problema o información relevante que pudiera afectar a la ejecución de las actuaciones subvencionadas del PROYECTO.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y se articulará mediante Adenda.

DECIMOSEGUNDA. Causas de extinción o resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.*
- b) El acuerdo unánime expreso de las Partes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las cláusulas del presente convenio por parte de alguno de los firmantes del mismo.*
- d) Cuando concurra causa de reintegro, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, tal y como establece el artículo 51.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.*
- g) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la normativa que le sea de aplicación.*

12/15

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de



los principios contenidos en la misma para resolver los conflictos que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley.

2. Asimismo, y sin perjuicio de otras disposiciones que resulten de aplicación, el presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga BOPMA de 30 de abril de 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA. Transparencia, difusión y publicidad.

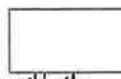
1. El convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 15.b) y c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento de Málaga suministrará a la Diputación Provincial de Málaga toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de 15 días.

13/15

2. El Ayuntamiento de Málaga deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la subvención concedida:

- En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación provincial de Málaga.*
- En cualquier actividad de difusión o publicidad de las actuaciones subvencionadas y en los materiales que se reproduzcan se deberá incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Málaga.*
- Tanto la Diputación Provincial de Málaga como el Ayuntamiento de Málaga podrán llevar a cabo cuantas presentaciones y actos públicos consideren pertinentes para la difusión y promoción de las actuaciones objeto del presente convenio.*



DECIMOSEXTA. Jurisdicción Competente.

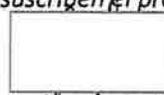




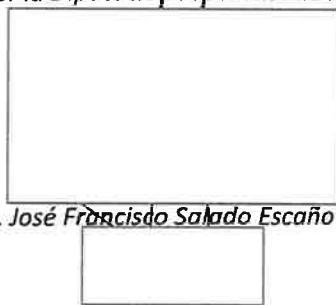
1. Cuando como consecuencia de la ejecución del presente convenio, se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Málaga como entidad promotora de los mismos.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.



Por la Diputación Provincial de Málaga



D. José Francisco Salado Escaño

Por el Ayuntamiento de Málaga



D. Francisco de la Torre Prados

14/15

ANEXO I

Este documento ha sido efectivamente firmado.

EL PROYECTO "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES PARA RIEGO DE LA ZONA OESTE DE MÁLAGA CON AGUA RESIDUAL REGENERADA PROCEDENTE DE LA EDAR DEL GUADALHORCE" ESTÁ PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE EMASA, EXPEDIENTE 25-583.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción de fecha 4 de agosto de 2025.

En Málaga a 1 de octubre de 2025

Staff de Medio Ambiente por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo: Tatiana Gárdador Jiménez



3.- Dar publicidad al presente convenio mediante su inscripción en el registro de convenios y protocolos del Ayuntamiento de Málaga

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental,
Doña María Penélope Gómez Jiménez



**Ciudad
de Málaga**

Área de Sostenibilidad
Medioambiental

-ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-

